

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2019-00980-00 Ejecutivo de CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL contra LUZ DIVINA OROZCO ROLONG

Vista la actuación surtida y la solicitud de retiro de la demanda, presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y en cuanto aún no ha sido notificada la parte demandada ni se han practicado medidas cautelares, con fundamento en el artículo 92 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

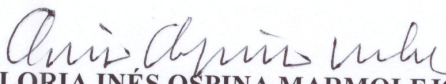
1º Facultar el retiro de la presente demanda ejecutiva adelantada por CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL contra LUZ DIVINA OROZCO ROLONG.

2º Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose.

3º Remitir las actuaciones a la apoderada de la parte ejecutante al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones.

4º Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de demandas retiradas en el One Drive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de
enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz